



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1776-13

BUENOS AIRES, 2 AGO 2013

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la SUBÁREA SISTEMAS, entonces dependiente del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, informó que: *"Atento a la antigüedad del sistema de reclamos, la complejidad y criticidad del mismo es necesario realizar una contratación para la migración del mismo"*.

Que dicha Subárea, actual ÁREA DE SISTEMAS del DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA, señaló además que: *"Se requiere la Migración entre dominios Microsoft ya existentes de un servidor SQL server 2000 sobre plataforma Microsoft Windows 2003 y de un aplicativo Access de la versión 2.0 a Access Xp y 2010. La Migración entre dominios Microsoft un servidor Windows 2003 con SQL server 2000, manteniendo las mismas funcionalidades y niveles de servicio actuales, ya sea desde su conexión local como así también desde de los clientes. Migrar la versión del Front End en Access versión 2.0 a XP y 2010 o acceso vía WEB. La misma deberá realizarse en un entorno de prueba y la decisión final estará a cargo de la GAU con posterioridad a la realización de toda prueba que crea correspondiente. La migración definitiva deberá realizarse de manera automática y fuera del Horario de atención al usuario"*.

Que, conteste con lo expuesto, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a invitar a cotizar a CUATRO (4) empresas del rubro, a saber: MGI ACCUSYS TECHNOLOGY S.A., DRUIDICS, TLINE y CIS TECNOLOGÍA S.R.L.

Que solo cotizaron las empresas MGI ACCUSYS TECHNOLOGY S.A. y CIS TECNOLOGÍA S.R.L.

Que la mencionada ex SUBÁREA SISTEMAS informó oportunamente que las DOS (2) cotizaciones presentadas por las firmas indicadas en el



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1776-13

///2

considerando precedente cumplen técnicamente con lo solicitado.

Que del análisis de las ofertas presentadas surge que la empresa CIS TECNOLOGÍA S.R.L. no ha acompañado la garantía de oferta requerida.

Que por lo tanto y siendo la firma MGI ACCUSYS TECHNOLOGY S.A. la única oferta que se adecua al presupuesto oficial y que cumple con las disposiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares, resultando la única oferta válida, se procedió a la Preadjudicación a dicha firma con fecha 25 de julio de 2013, publicándose dicho acto en la cartelera del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO el día 26 de julio de 2013, tal como se estipula en el artículo 17º del Anexo I de la Resolución N° 3 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 31 de julio de 2007 (B.O. 9/8/07), modificada por Resoluciones ERAS N° 26 del 22 de diciembre de 2011 (B.O. 6/1/12) y N° 2 del 25 de enero de 2013 (B.O. 1/2/13).

Que no habiéndose recibido observaciones ni impugnaciones a la preadjudicación en el plazo estipulado en el artículo 18º del Anexo I de la citada Resolución ERAS N° 3/07 y modificatorias, corresponde adjudicar a la firma MGI ACCUSYS TECHNOLOGY S.A. la contratación de los trabajos para realizar la migración del sistema de reclamos de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) conforme el Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares elaborado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, por un importe total de PESOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 71.980.-) IVA incluido; de acuerdo a las previsiones de los artículos 4º, 5º y 9º del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la mentada Resolución ERAS N° 3/07, modificada por Resoluciones ERAS N° 26/11 y N° 2/13.

Que este procedimiento de contratación se llevó a cabo bajo la modalidad de contratación directa conforme las previsiones de los mencionados



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1776-13

///3

artículos 4º, 5º y 9º del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 3/07 y modificatorias.

Que más allá de lo expuesto resulta necesario considerar la situación presente del Organismo, en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: *"Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado..."*.

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 02/03/07), corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias, resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1776-13

///4

de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6º del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1º de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de*



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1776-13

///5

Directorio".

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 2687 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 27 de diciembre de 2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo, sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que se cuenta con disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que han tomado la intervención que les compete el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, el DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 2687/12.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase a la firma MGI ACCUSYS TECHNOLOGY S.A. la contratación de los trabajos para realizar la migración del sistema de reclamos del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), que tramitara en el Expediente N° 1776-13 del registro de este Organismo, conforme el Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares elaborado por el DEPARTAMENTO



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1776-13

///6

ADMINISTRATIVO, por un importe total de PESOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 71.980.-) IVA incluido; de acuerdo a las previsiones de los artículos 4º, 5º y 9º del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 3/07 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación y a proseguir con las tramitaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, tome conocimiento la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO e intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 30

Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.

Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva.